



Resolución Sub-Gerencial

N° 0149 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 23250-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 18 de Marzo del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, con RUC N° 20456204768, representada por su Gerente General Edgard Alberto Rufasto Garativo, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placa ZOU-959, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Camaná - Arequipa y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

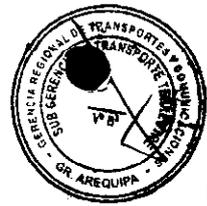
QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2° numeral 2.1 de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0191-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de Abril del 2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0491-2014 y 086-2015-GRA/GRTC-SGTT del 02 de Setiembre del 2014 y 19 de Febrero del 2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Camaná - Arequipa y viceversa, por el plazo de un año computado del 15-04-2014 al 15-04-2015, con una flota de diez vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y la habilitación de conductor.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución Sub-Gerencial

N° 0179 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe N° 098-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA**, con RUC N° 20456204768, representada por su Gerente General Edgard Alberto Rufasto Garativo, autorizando el incremento de su flota con el vehículo de placa **ZOU-959(2013)**, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná - Arequipa y viceversa, otorgado como autorización de renovación con la Resolución Sub Gerencial N° 0191-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de Abril del 2014 y sus modificatorias, de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Regional N° 1206-2012-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
ruta	Camaná - Arequipa y viceversa.
ITINERARIO	Camaná, Cruce de Majes, Santa Rita de Siguan, Vítor, Km. 48, Arequipa.
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 11:30, 13:30 , 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas. De Arequipa: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 11:30, 13:30 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Diez (10) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	ZOU-959(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Once (11) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V70-961(2013), V5I-950(2012), V6I-954(2012), V3Z-955(2011), V2Y-063(2011), V5I-961(2012), V2W-318(2011), V5Y-968(2012), V9S-958(2014) y ZOU-959(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5F-955(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año contado del 15-04-2014 al 15-04-2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto al vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

31 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ujeda Arriaga
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N° 0144 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP N° 23250-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
ANEXO N° 01

1.- VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZOU-959	2013	02-03-2016	MAPFRE	03-09-2015	CITY MISTI	E & C	07-03-2015

2.- FLOTA VEHICULAR: ONCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: DIEZ (09) VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V7O-961	2013
V5I-950	2012
V6I-954	2012
V3Z-955	2011
V2Y-063	2011
V5I-961	2012
V2W-318	2011
V5Y-968	2012
V9S-958	2014
ZOU-959	2013

3.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5F-955	2012

4.- CONDUCTOR HABILITADO:

N°	NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
01	ATAMARI HUARCAYA, JUAN CARLOS	H43074128	A Tres c	02-09-2015	000338 DELTA

